



27-0411

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de la Costa y el Mar, ha informado el presente proyecto y ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el presente proyecto. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expresamente se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el citado Reglamento.

La Dirección General de la Costa y el Mar, con fecha 10.10.2025, aprobó el pliego de particularidades que han de regir la contratación del **“RETRANQUEO DE LOS PASEOS DE CANGAS DE FOZ Y DE LA PLAYA DE AREALONGA (ZONA DE FAZOURO), DEBIDO A LOS DESPRENDIMIENTOS PRODUCIDOS EN LOS ÚLTIMOS TEMPORALES, T.M. FOZ (LUGO) FASE 1”**, con un presupuesto base de licitación de **300.965,59 €**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Costas y 97 de su Reglamento, el citado proyecto se sometió a información pública, así como a informe de los organismos competentes.

TRAMITACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL.

Con fecha 21 de octubre de 2025 por registro telemático se solicitó informe a los organismos que a continuación se relacionan (Anejo nº 4):

- Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático – **Dirección Xeral de Enerxías Renovables e Cambio Climático.**
- Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude - **Dirección Xeral de Patrimonio Cultural**
- Subdelegación del Gobierno en Lugo
- Consellería do Mar
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - **Oficina Española del Cambio Climático**
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible – **Unidad de Carreteras del Estado en Lugo**
- Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático - **Dirección General de Patrimonio Natural**
- Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático - **Augas de Galicia**

PZ. SAN JUAN DE LA CRUZ, 10
28071 MADRID
TEL: 915976000





- Consellería de Vivenda e Planificación de Infraestructuras - **Dirección Xeral de Urbanismo**
- Diputación Provincial de Lugo
- Ayuntamiento de Foz

INFORMES RECIBIDOS

1. Dirección Xeral de Enerxías Renovables e Cambio Climático – Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático

Con fecha 28 de octubre de 2025 se recibe informe favorable (Anejo nº 5) indicando lo siguiente:

“3. Las actuaciones formuladas, localizadas fuera de la ribera del mar y con la finalidad de restablecer el tránsito por el litoral en condiciones de seguridad, resultan compatibles con el régimen de utilización del DPMT y de su Zona de Servidumbre de Protección contenidos en el Título II y III de la Ley 22/1988, del 28 de julio, de Costas y concordante RGC; y guardan sintonía con los fines señalados en el artículo 2 de dicha Ley; nombradamente, con los señalados en las letras a) y b), de cara a la protección y restauración del DPMT, y a garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del DPMT.

Por lo expuesto, en cuanto a las competencias de esta Subdirección Xeral en materia de costas, se informa favorable las actuaciones formuladas en el proyecto del asunto, referidas exclusivamente a la FASE I.”

2. Servizo de Patrimonio Cultural del Departamento Territorial de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude

Con fecha 29 de octubre de 2025 se recibe resolución, del 28 de octubre de 2025, de la Dirección Xeral do Patrimonio Cultural (Anejo nº 6) en la que resuelve:

“Autorizar lo solicitado. Con el cumplimiento de la siguiente condición:

– *Los movimientos de tierras para la renovación de los pavimentos deberán hacerse con un control arqueológico. Para lo que se presentará un proyecto para autorización de la Consellería de Cultura”.*

Respuesta: Teniendo en cuenta que la zona de las obras proyectadas está afectada por el contorno de protección del Castro de Fazouro (GA27019010), declarado Bien de Interés Cultural (BIC) (DECRETO 111/2017, de 2 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Castro de Fazouro, en el lugar de Punta do Castro, parroquia de Santiago de Fazouro, término municipal de Foz, con la categoría de llacimientto arqueológico, se realizará y presentará el proyecto correspondiente y se llevará a cabo el control arqueológico solicitado.





3. Delegación del Gobierno en Galicia – Área de Fomento

Con fecha 18 de noviembre de 2025 se recibe oficio (Anejo nº 7) indicando lo siguiente:

“En relación con su consulta sobre el proyecto “Retranqueo de los paseos de Cangas de Foz y de la playa de Arealonga (zona de Fazouro), debido a los desprendimientos producidos en los últimos temporales, T.M. Foz (Lugo) Fase 1”, con fecha de entrada en esta Área de Fomento el 21/10/2025, le comunico que no se emiten observaciones al respecto”

4. Conselleria del Mar

Con fecha 19 de noviembre de 2025 se recibe informe (Anejo nº 8) con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“6. CONCLUSIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

Analizada la documentación presentada por el promotor y los informes recibidos del Departamento Territorial de Lugo y del Servicio de Innovación Tecnológica de Acuicultura; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de Pesca de Galicia, para los efectos de protección y conservación de los recursos pesqueros, marisqueros y de acuicultura, así como para el mantenimiento de la calidad de las aguas, se informa de las siguientes:

6.1 Conclusiones

6.1.1 Tal y como indican los informes técnicos, se considera que los efectos producidos por este proyecto en relación a los recursos marinos y a la dinámica litoral presentes en la zona, será muy escasa o nula.

6.1.2. Las medidas preventivas, protectoras y de seguimiento planteadas por el promotor en el documento ambiental son correctas y suficientes. Estas, deberán seguirse en todo momento, garantizando evitar posibles consecuencias de impacto que se podrían producir a corto plazo.

6.2 Recomendaciones

Aunque, en la documentación aportada, no se prevé que esta actuación vaya a tener un gran impacto sobre los recursos marinos en la zona de de influencia, aún así se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones.

6.2.1. Debido a la cercanía de las actuaciones proyectadas al mar y a que las mencionadas actuaciones comportan un riesgo elevado de escorrentía y arrastre de tierras o cualquier otro tipo de residuos generados en la obra hacia las aguas marinas, se recomienda:

- *Proyectar los trabajos de movimiento del terreno en los períodos en los que se minimice el riesgo de lluvias fuertes o prolongadas y realizarse con la mayor celeridad*





posible. Además, debería contemplarse la posibilidad de modificar el programa a corto plazo en caso de que las condiciones meteorológicas no sean adecuadas.

- También debería evitarse que estas actuaciones se realicen durante la época de reproducción de los principales recursos marisqueros.
- Implementar las medidas correctoras establecidas en el proyecto además de la colocación barreras antidispersión o antiturbidez cuando se lleven a cabo las actuaciones que puedan provocar un aumento de las concentraciones de sólidos en suspensión en el agua.
- Establecer un control de la calidad de las aguas, en la zona de influencia del proyecto durante la ejecución del mismo, que permita además determinar la eficacia de las medidas protectoras adoptadas.
- La realización de las obras se ejecutará de tal manera, que se perturbe al mínimo esencial la actividad profesional del marisqueo y pesca.

6.2.2. Comunicar a las entidades del sector pesquero afectadas (Cofradías de pescadores de Burela y Ribadeo, Agrupación de mariscadores San Cosme de Barreiros y Asociación Aresmar), con antelación suficiente, la fecha de comienzo y finalización de las obras, así como cualquier otra información de interés para las mismas. Esta comunicación tiene como objetivo planificar la actividad extractiva, de manera que el desarrollo normal de los planes y de aquellas actuaciones para la regeneración marisquera llevadas a cabo, se vean afectados en la menor medida posible”.

Respuesta : Se consideran las recomendaciones indicadas teniendo en cuenta lo siguiente:

- En la medida de lo posible se evaluará el programa de trabajos, con la empresa contratada para la ejecución de las obras, de manera que se minimicen estas actividades en épocas de lluvias y condiciones meteorológicas adversas minimizando, además que estas actividades se lleven a cabo durante la época de reproducción de los principales recursos marisqueros. Todo ello según la información disponible y los condicionantes de ejecución propios de la obra.
- Se estudiará la colocación barreras antidispersión o antiturbidez cuando se lleven a cabo actuaciones que puedan provocar un aumento de las concentraciones de sólidos en suspensión en el agua. Así mismo, se establecerá un control de la calidad de las aguas que permita determinar la eficacia de las medidas protectoras adoptadas.
- Se tratará de ejecutar la obra de manera que se perturbe al mínimo esencial la actividad profesional del marisqueo y la pesca. Por otra parte, en cuanto a la gestión de residuos que genere esta actuación, tanto orgánicos como inorgánicos, y como ya se incluye en las medidas correctoras contempladas en el Anejo 13 del proyecto, serán separados y almacenados debidamente para su posterior gestión, llevándolos a los puntos de gestión correspondientes
- Por último, al respecto de la comunicación a las cofradías, indicar que el proyecto se ha sometido a información pública y no se ha recibido alegación por parte de ninguna





cofradía. En cualquier caso, se les comunicará el comienzo de las obras de acuerdo a la recomendación realizada.

5. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - Oficina Española del Cambio Climático

Con fecha 19 de noviembre de 2025 se recibe informe (Anejo nº 9) en el que se realizan las siguientes consideraciones al respecto:

“Consideraciones generales

Se recuerda que en relación con el cambio climático se debe atender a una doble visión: la mitigación, es decir que los proyectos consideren el cálculo y reducción de su huella de carbono con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; y de adaptación, es decir, que los proyectos sean resilientes al clima y que no comprometan la capacidad adaptativa del territorio. Todo ello para avanzar hacia una economía baja en carbono y resiliente.

*Respecto a este último punto, como **comentario general**, se recuerda la importancia de que la infraestructura sea resiliente al clima.*

En este sentido, el proyecto incluye un estudio de los efectos del cambio climático en la zona de las actuaciones tomando la información del visor C3E como fuente de datos de las proyecciones de las variables meteo-oceanográficas (nivel medio del mar y carrera de marea, altura de ola significativa media, altura de ola significativa superada 12 horas al año, dirección del flujo medio de energía). Para el análisis se han considerado dos escenarios climáticos (RCP 4.5 y RCP 8.5).

Los resultados del estudio indican que el aumento del nivel del mar no afecta a las actuaciones del proyecto dada la cota de coronación de las mismas.

Consideraciones relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental

Tal y como indica la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, el documento ambiental debe incluir la identificación y valoración del impacto del proyecto en el clima y el cambio climático. En este análisis se debe tener en cuenta la naturaleza y magnitud de las emisiones de gases de efecto invernadero (mitigación); el análisis de la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático (adaptación del proyecto al cambio climático) para determinar las implicaciones del proyecto sobre la componente adaptativa del territorio. Todo esto para desarrollar un proyecto con un elevado nivel de protección del medio ambiente.

1.- Consideraciones relativas a la mitigación del cambio climático

La OECC entiende que el proyecto tiene como objetivo básico sustituir el actual trazado de la senda peatonal en el borde litoral por un recorrido localizado más tierra adentro y por tanto





más seguro. El nuevo trazado aprovechará los viales existentes ajustando la sección de los mismos al tráfico peatonal y reduciendo los anchos de recorrido a 2,5 metros.

La construcción de la nueva senda conlleva principalmente movimientos de tierras, demolición de pavimentos existentes y pavimentación de la nueva senda. Estas actuaciones suponen la emisión de gases de efecto invernadero principalmente por el uso de maquinaria y transporte de materiales.

Cálculo de la huella de carbono

El proyecto no incluye un cálculo de la huella de carbono asociada al proyecto.

La OECC recomienda el cálculo de la huella de carbono asociada al proyecto en la medida en que haya información disponible al respecto, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto.

Se recuerda que la finalidad última de este cálculo es proponer alternativas para reducir y compensar la huella de carbono por lo que los resultados se deben traducir, dentro de lo posible, en medidas destinadas a esta finalidad (como por ejemplo selección de una determinada maquinaria o combustible)

2. Consideraciones relativas a la adaptación al cambio climático

Además de la importancia de garantizar la resiliencia de la infraestructura comentada en las "consideraciones generales", se debe garantizar en el documento ambiental a cómo afecta el proyecto a la componente adaptativa del territorio: a su resiliencia, a su capacidad de adaptación y a su vulnerabilidad frente al cambio climático.

El objeto del proyecto es el retranqueo de la senda peatonal hacia el interior, y con ello se reduce el riesgo en el área de actuación. Además, tal y como recalca el documento del proyecto el retroceso de estructuras es una de las medidas contempladas en la Estrategia de adaptación al cambio climático de la costa española y en el Plan Estratégico Nacional para la protección de la costa española considerando los efectos del cambio climático. Se considera, por tanto, que las actuaciones comprendidas en este proyecto tienen un efecto positivo en la componente adaptativa del territorio..

En lo que se refiere al análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes —algunos de los cuales van a incrementar como consecuencia del cambio climático—, será el organismo con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes, en su caso, el que se pronuncie sobre esta cuestión, no teniendo comentarios al respecto.

Todas estas recomendaciones se realizan sin perjuicio de los comentarios que otras administraciones, en los ámbitos de sus respectivas competencias puedan realizar al respecto".





Respuesta : Se consideran las recomendaciones indicadas teniendo en cuenta lo siguiente:

- Tal como se indica en el Anejo 15 del proyecto, la intervención planteada cumple con los principios rectores del Plan Estratégico Nacional al constituir un proyecto de retranqueo del paseo con el fin de dar solución a una unidad fisiográfica que ha sufrido una erosión continua durante las últimas décadas y, por medio del mismo, se pretende restablecer el equilibrio en un borde de acantilado con la finalidad de controlar el riesgo producido.
- Además, aunque el proyecto no se haya dentro de los supuestos de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental se tendrán en cuenta las consideraciones efectuadas respecto a la mitigación de los efectos del cambio climático.
- Por último, se tratará de que la maquinaria a utilizar en las distintas actividades de la obra disponga de las tecnologías correspondientes de manera que se reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero.

6. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Con fecha 2 de diciembre de 2025 (**fuera de plazo**) se recibe informe (Anejo nº 10) en el que se realizan las siguientes consideraciones al respecto:

1. *“ Una vez analizada la documentación aportada, se observa que los trabajos para la sustitución del actual trazado de la senda interrumpida por los desprendimientos de los temporales, por un recorrido interior más seguro implican movimientos de tierras, nueva pavimentación, nuevo mobiliario urbano, nuevas plantaciones y nuevos cierres dentro de la zona de protección del ferrocarril a la altura comprendida entre los PP.KK. 120+700 a 121+050 de la Línea 740 Pravia-Ferrol (se acompaña plano identificando los límites del dominio de ADIF en la zona afectada).*

Seguidamente, se debe señalar que la línea ferroviaria 740 Pravia – Ferrol forma parte de la Red Ferroviaria de Interés General (R.F.I.G.), estando su administración encomendada a esta Entidad.

2. *Dicho lo anterior, conforme se establece en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.*

En la citada autorización, y en razón a la documentación técnica que dé soporte al proyecto de las obras o instalaciones a materializar, o de la actividad a desplegar, se establecerán, por parte de esta Entidad, las prescripciones de naturaleza técnica específica y los condicionantes económicos que resulten de aplicación, para garantizar la correcta implementación de los trabajos o de las actividades objeto de autorización.





3. *Para tramitar el preceptivo expediente de Autorización de las obras por parte de ADIF, el interesado deberá realizar la solicitud con este Administrador de Infraestructuras Ferroviarias accediendo a la Sede Electrónica de la Entidad: <https://sede.adif.gob.es>*

Respuesta : Una vez analizadas las indicaciones contenidas en el informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), se entiende que no se realizan observaciones significativas al proyecto. Corresponderá a la empresa contratista de las obras la tramitación de la perceptiva autorización para llevar a cabo la ejecución de las mismas.

7. Organismos restantes

El resto de los organismos no ha emitido informe al respecto, por lo que superando el plazo de un mes establecido en el art. 97.5 del Reglamento de Costas que desarrolla el art. 45.1 de la vigente Ley de Costas, se proseguirá la tramitación del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que en la redacción del proyecto se ha cumplido lo previsto en los artículos 125 y siguientes y 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, este Centro Directivo ha tenido a bien aprobar definitivamente el **“RETRANQUEO DE LOS PASEOS DE CANGAS DE FOZ Y DE LA PLAYA DE AREALONGA (ZONA DE FAZOURO), DEBIDO A LOS DESPRENDIMIENTOS PRODUCIDOS EN LOS ÚLTIMOS TEMPORALES, T.M. FOZ (LUGO) FASE 1”**, con un presupuesto de **300.965,59 €**.

Madrid, fecha en firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE
P.D. Orden TED/533/2021
LA DIRECTORA GENERAL,

Ana María Oñoro Valenciano

